

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 4 • Lunes, 9 de enero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 138

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.— 140

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 141

— Tesorería General de la Seguridad Social. Administraciones Número 3 de Lucena y 2 de Córdoba.— 141

— Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 17/04. Girona.— 147

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 147

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 150

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 151

Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 151

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Huelva. Delegación de Economía y Hacienda.— 151

Granada. Delegación de Economía y Hacienda. Intervención Territorial.— 151

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Benamejil, Villa del Río, Torrecampo, El Carpio, Monturque, Fernán Núñez, Pedro Abad, La Carlota y Luque 152

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Baena y Córdoba 166

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 168

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.210

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 120,00 (CIENTO VEINTE EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2410 (Número de control 614040024108) a don José Antonio Barea Sánchez, con N.I.F. 08990971H, domiciliado en calle Puerto de Arlabán, 81 1.º D.ª, 28018 Madrid, por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 23 de septiembre de 2004, a las 12'30 horas, en la Estación de Córdoba AVE, se comprobó por la Inspección de Seguridad, que habiendo accedido a contra escalera para eludir el control de acceso, permanecía en el andén vías 1 y 2, desprovisto de título de transporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005. — El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.216

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2746 (Número de control 614040027468) a don Antonio Pérez Romero, con N.I.F. 26973024G, domiciliado en calle Federico García Lorca, 8, 14830 Espejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, a las 0'30 horas, en la N-432, km. 307'00, al ser identificado por la fuerza denunciante, se procedió a la identificación del conductor del vehículo marca Peugeot, matrícula 4987BCC, se comprobó que llevaba en la guantera del citado vehículo un machete con funda de 12 cm. de hoja y un total de 22'50 cm., así como una navaja de madera con punta tipo de pico loro con una hoja de 7'50 cm. de largo y un total con mango de 14 cm. de largo sin especificar motivo alguno para portar dichas armas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005. — El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.217

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2753 (Número de control 614040027535) a don Eloy Iznájar Guerrero, con N.I.F. 30425192X, domiciliado en calle Nogales (La Chica), 14,

14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de septiembre de 2004, a las 10'40 horas, se personó en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Montilla (Córdoba), manifestando que entre los días 11 y 12 del mismo mes, personas desconocidas entraron en su domicilio sustrayéndole entre otros enseres de su propiedad, las escopetas marcas KL número 34403, marca MU, número 36234, marca Beretta, número 267 y marca FN Browning, número 1823, así como los rifles marcas Winchester, número 2051982 y Savage, número F121966, careciendo del obligatorio armero homologado, habiendo existido negligencia en la custodia de dichas armas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005. — El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.219

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2810 (Número de control 614040028102) a don Ángel Jiménez Rodríguez, con N.I.F. 44361698B, domiciliado en calle Santas Flora y María, 50, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2004, a las 21'20, en el km. 2'500 de CP-271, término municipal de Santa Cruz (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante al conductor del vehículo marca Daewvo, matrícula 6325BPX, se comprobó que portaba en el maletero un trozo de cable (defensa de alambre), compuesto por 37 kg. de cobre cubierto de goma color negro, de 68 cm. de longitud y 2 cm. de diámetro, sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005. — El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.222

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 60,00 (SESENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2833 (Número de control 614040028333) a don Youme Ebdahbi, con N.I.E. X 224023Z, domiciliado en calle Juan Pedro Carmona, 10, 14530 Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2004, a las 20'50 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta en el trayecto Palma del Río-

Córdoba, se comprobó que viajaba en el tren regional 3031, desprovisto de título de transporte, negándose al pago de su importe y profiriendo insultos y amenazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.223

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 60,00 (SESENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2834 (Número de control 614040028345) a don Bororat Eddahbi, con N.I.E. X 2547167D, domiciliado en calle Juan Pedro Carmona, 10, 14530 Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2004, a las 20'50 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta en el trayecto Palma del Río-Córdoba, se comprobó que viajaba en el tren regional 3031, desprovisto de título de transporte, negándose al pago de su importe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.477

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2840 (Número de control 614040028400) a don Manuel José Ortuño Berral, con N.I.F. 80136980N, domiciliado en calle Bailén, 33 9 Bj., 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2004, a las 12'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Reyes Católicos, de Monturque, se comprobó que en la guantera del turismo Ope, modelo Kadett, matrícula MA-0804-AF, había una navaja de hoja curva de unos 10 cm. de hoja y una defensa de madera, sin necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.479

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del instrumento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2839 (Número de control 614040028394) a don Ahmed Soulimani, con N.I.E. X3212668M, domiciliado en Cr. Camino de la Fuensanta, 3, 30010 Murcia, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de octubre de 2004, a las 18'50 horas, en la Ctra. A-331 km. 31'200, del término municipal de Iznájar (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante al conductor y propietario del vehículo Mercedes Benz, mod. 190 D, color gris, matrícula italiana PS-337113, se comprobó que llevaba debajo del asiento trasero una barra de uña, sin necesidad de portarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.480

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2717 (Número de control 614040027171) a don Iván Ruiz Díez, con N.I.F. 50986292F, domiciliado en calle Peironcelly, 40 B C, 28053 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de septiembre de 2004, a las 16'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Familia Annea, de esta capital, se le intervino un cuchillo de 7 cm. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.481

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2760 (Número de control 614040027602) a don Fulgencio Roldán Luna, con N.I.F. 34022523A, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano, 30 2 D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de septiembre de 2004, a las 21'20 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Francisco de Quevedo, sin número, de Puente Genil, se comprobó que en el

bolsillo del pantalón llevaba una navaja de 10'5 cm. de hoja y una longitud total de 20 cm. sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.482

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2704 (Número de control 614040027043) a don Miguel Ángel Martínez García, con N.I.F. 45742286R, domiciliado en calle Pasaje Arroyo de Pedroches, 1 3.º 2, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2004, a las 1'15 horas, en la Avd. del Aeropuerto, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional, se comprobó que portaba una navaja de 8 cm. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Expropiaciones CÓRDOBA

Núm. 11.519

A N U N C I O

Referencia Proyecto: 12-CO-3850

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga". Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Fernán Núñez-Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

FECHA: Martes, 17 de enero de 2006.

Finca número.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-260.0006; VALENZUELA ÁLVAREZ, M^a CONCEPCIÓN. ARIZA RAMÍREZ, JUAN; 12:00.

14-260.0007; LUNA ESLAVA, JOSÉ. ARIZA RAMÍREZ, MARÍA; 12:00.

14-260.0008-10; TOLEDANO ALBA, JOSÉ. ROMERO MIRANDA, FCA. JESÚS; 12:00.

14-260.0012; ARIZA RAMÍREZ, FERNANDO; 12:00.

14-260.0013; ARIZA RAMÍREZ, JUAN; 12:00.

14-260.0201; SÁEZ MORAL, SALVADOR; 12:00.

14-260.0202; PINTOR MARTÍN, JUAN. ARIZA RAMÍREZ, JUANA; 12:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 11.520

A N U N C I O

Referencia Proyecto: 12-CO-3840

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga". Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Córdoba-Fernán Núñez. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba.

FECHA: Lunes, 16 de enero de 2006.

Finca número.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-001.0003-5-6 (B); Escudero García, Juana Fca. de Sales; 12:00.

14-001.0042-44; Bonilla Miranda, Antonio; 12:00.

14-001.0046-47; Núñez Cobos, Alejo; 12:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.517

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio. Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20050135; 140104624500; Manufacturas Textiles del Guadajoz, S.L.; Avda. San Carlos de Chile, 10; Baena; 09 a 11/04; 9.358,89 euros.

L-20050143; 140106850850; Anubis Discoteca, S.L.; Ingeniero Alfonso Churruca, 36; La Carlota; 01/01 a 14/11/03; 9.361,42 euros.

L-20050157; 140103630854; Conysermar, S.L.; Avda. Ollerías, 9; Córdoba; 01 a 12/98; 76.001,17 euros.

L-20050158; 140103630854; Conysermar, S.L.; Avda. Ollerías, 9; Córdoba; 01 a 12/99; 317.003,09 euros.

L-20050159; 140103630854; Conysermar, S.L.; Avda. Ollerías, 9; Córdoba; 01 a 12/00; 6.720,02 euros.

L-20050263; 140070586388; M. Elisa Salor Roldán; Marruecos, 5-3º-B; Córdoba; 01 y 02/05; 489,98 euros.

L-20050282; 140107220662; Aguidaser, S.L.; Belén, 25; Aguilar 01 a 05/05; 637,79 euros.

L-20050297; 280408118804; Saulo Eduardo Moyano Carmona; Godínez, 5; Puente Genil; 06 a 12/04; 1.681,54 euros.

L-20050316; 140104697854; Hermanos Chamorro Rosauro, S.L.; Ctra. Nacional 420, Km. 48 (P.I. El Pelicano); Villa del Río; 05 a 08/03; 2.934,50 euros.

I-352/05; 140104697854; Hermanos Chamorro Rosauro, S.L.; Ctra. Nacional 420, Km. 48 (P.I. El Pelicano); Villa del Río; —; 1.202,00 euros.

Córdoba a 14 de diciembre de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.518

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial

del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta: 585/05.

Nombre/razón social: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n (Pasaje).

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Importe: 1.502,54 euros.

Descripción de la infracción: Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba a 13 de diciembre de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 11.522

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Rafael Alberto Muñoz Valverde, con domicilio en C/ Postigos, 3-2º 14800 Priego de Córdoba.

Nº Ident.: 14105372814.

Régimen: General.

Expediente: 14-03-2005-01629461.

Fecha: 17 de octubre de 2005.

En relación con su escrito de fecha 15 de Septiembre de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 383,18 euros, más 4,09 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 387,27 euros. El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.523

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber: SURAL S.L, con domicilio en C/ Río, 83 B 14800 Priego de Córdoba.

N° Ident.: 14107260674.

Régimen: General.

Expediente: 14-03-2005-02046763.

Fecha: 11 de noviembre de 2005.

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período octubre 2004, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Fundamentos De Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 14,51 euros, más 0,21 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 14,72 euros.

El Director de la Administración, P.D. El Jefe de Area de Recaudación, Miguel Marchán Fernández de Simón.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.524

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

María Isabel Montes Pino, con domicilio C/ Las Lomas (Urb. Azahara) 25-2º-2 14900 Lucena.

N° Ident.: 141016693746.

Régimen: Autónomos.

Expediente: 14-03-2005-01826491.

Fecha: 6 de octubre de 2005.

En relación con su escrito de fecha 3 de Octubre de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero a Marzo 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 412,18 euros, más 80,23 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 492,41 euros.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.525

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Manuel Rosa Trujillo, con domicilio en C/ Junquillo, 9 14940 Cabra.

N° Ident.: 141012647129.

Régimen: Autónomos.

Expediente: 14-03-2005-01847915.

Fecha: 19 de octubre de 2005.

En relación con su escrito de fecha 18 de Octubre de 2005, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo Abril a Mayo 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 459,16 euros, más 4,91 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 464,07 euros. El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.528

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D^a M^a Ángeles Gracia Sánchez, con número de afiliación 14/608234/41 y domicilio en Avda. Republica Argentina, 14 (14004 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de

cumplir con el trámite que le otorga el art. 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vázquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.529

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Rafael Cervan Pastrana, con número de afiliación 14/623629/13 y domicilio en C/ Ingeniero Rivera, 3 (14013 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el art. 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vázquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.530

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Antonio Gonzalez Nacarino, con número de afiliación 14/522425/77 y domicilio en C/ Avda. Medina Azahara, 49 (14005 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vázquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.531

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Miguel Gregorio Roldán Aguilar, con número de afiliación 14/10140363/50 y domicilio en C/ Pedro Rey, 3 (14003 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vázquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.532

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. TAFÁQUI SALAH, con número de afiliación 28/4391870/92, y domicilio en C/ Camino Pílon, 6 (14546 Santaella).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se

hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84 1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vazquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.533

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Andres Izquierdo López, con número de afiliación 14/10014652/51 y domicilio en Avda. Conde Valvellano, 8 (14004 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84 1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vazquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.534

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. CHAIB MEKKI, con número de afiliación 14/674790/55 y domicilio en C/ Capitán Cortés, 11 (14004 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando

su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vazquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.535

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Juan C. Benito de Blas, con número de afiliación 14/666206/07 y domicilio en C/ Escr. Rafael Pavón, 3-Loc. (14007 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3° del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el art. 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84

1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vazquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.536

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número Dos de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha realizado Trámite de Audiencia previo a la Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al trabajador D. Eduardo Muñoz Ruiz, con número de afiliación 14/378237/31 y domicilio en C/Pintor Velazquez, 5-2-2 (14004 Córdoba).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de este trámite de audiencia sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, en base a los siguientes hechos:

A la vista de la documentación existente en esta Administración, (informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2 de esta capital) se presume que usted, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, no continua desarrollando la actividad de terminante de su inclusión en este Régimen.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades de control reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3° del artículo 29 del Real Decreto 84/1996 mencionado, en la fecha arriba indicada se ha acordado iniciar procedimiento de oficio en orden a proceder a tramitar su baja en el citado Régimen, por lo que se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, indique si continúa desarrollando su actividad o, en su caso, señale la fecha del cese, acompañando documentación acreditativa del mismo (baja en el Censo de Actividades, etc.).

Asimismo, en el plazo señalado, podrá formular alegaciones o presentar los documentos que estime oportunos, con el fin de cumplir con el trámite que le otorga el artículo 56 del Real Decreto 84/1996 citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, (artículo 63 del Real Decreto 84/1996), sin que recaiga resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos antes citada.

Para cualquier información relacionada con el inicio de este procedimiento de oficio podrá personarse en esta Administración o llamar al teléfono arriba indicado, Régimen de Trabajadores Autónomos, indicando su número de afiliación, arriba señalado.

Córdoba a 15 diciembre 2005.— La Directora, M^a Luisa Vazquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/04
GIRONA

Núm. 11.527

Anuncio de citación para notificación

Don Juan Antonio Otero de las Heras, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/04, hace saber que:

Al no haber estado posible la notificación al interesado que se relaciona en el anexo, se procede conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio de 2004 (BOE del día 25 de junio).

Anexo

Expediente: 17040500090361.

NAF: 17107053574.

Razón Social: Cimex Ferrocarriles y Estructuras S.

Concepto: Emb cuenta bancaria.

Documento: 17043130500557983.

Girona, a 2 de diciembre de 2005.— El Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Antonio Otero de las Heras.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.514

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01780/2004. Matrícula: 1672CJW.

Titular: Mobimar Mobiliario de Baño SL. Domicilio: Ctra. Lucena Cabra, 2. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2004. Vía: A-430. Dir.: Estepa. Punto kilométrico: 18. Hora: 16'45.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 4.500 kilogramos, siendo su M.M.A. de 2.500 kilogramos, exceso de 1.000 kilogramos (28,57%). Transporta muebles desde Lucena en reparto por diferentes localidades.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.391,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.515

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02040/2004. Matrícula: SE-0965-DP.

Titular: Fresco Egea Mataderos de Aves S.L. Domicilio: Ctra. de Puente Genil km. 66. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 29 de junio de 2004. Vía: N-331. Dir.: Córdoba. Punto kilométrico: 50. Hora: 09'10.

Hechos: Circular transportando 500 kilogramos de carne fresca de pollo y pavo desde Lucena a Montilla, careciendo de autorización. Ostenta distintivos MDL-N .

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.516

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01753/2004. Matrícula: 1570BCJ.

Titular: Fresco Egea Mataderos de Aves S.L. Domicilio: Ctra. de Puente Genil km. 66. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 27 de mayo de 2004. Vía: A-318. Dir.: Luque. Punto kilométrico: 20,600. Hora: 10'45.

Hechos: Circular transportando canales de pollo fresco y despiece de aves de corral desde Lucena a Luque, careciendo de autorización administrativa. Carece de distintivos de radio de acción.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.072

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01180/2004. Matrícula: 2279BHY.

Titular: Almería Lodima S.L. Domicilio: Paseo de Almería, 20-4.º. Co. Postal: 04001. Municipio: Almería. Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2004.

Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 367. Hora: 15'30.

Hechos: No presentar a la inspección los discos del tacógrafo del conductor correspondientes a la semana en curso ni el último de la anterior en que condujo. Presenta únicamente los discos de fecha 27 y 28 de marzo, que se adjuntan al boletín.

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de julio de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.563

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01696/2004. Matrícula: 2974CHV.
Titular: José Luis Dura Grau. Domicilio: Germanias, 3. Co. Postal: 46760. Municipio: Tavernes de la Vallidigna. Provincia: Valencia.
Fecha de denuncia: 21 de mayo de 2004.

Vía: A-4. Dir.: Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 01'30.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diarios, al realizar una conducción diaria de 11 horas en un período de 24 horas.

Normas infringidas: 142.3 LOTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 325,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de septiembre de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.928

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00072/2005. Matrícula: M-6988-XZ.

Titular: José Villacañas García. Domicilio: Avda. de Cervantes, 6. Co. Postal: 16400. Municipio: Tarracón. Provincia: Cuenca.

Fecha de denuncia: 24 de septiembre de 2004.

Vía: A-4. Dir.: Madrid. Punto kilométrico: 353. Hora: 07'50.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario, en un período consecutivo de 24 horas, a 5 horas y 15 minutos, según discos de fecha 23/09/2004 (2 discos), que se le recogen.

Normas infringidas: 141.6 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.930

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00587/2005. Matrícula: AL-9618-AB.

Titular: Pinazotir S.L. Domicilio: Avda. de Andalucía, 41. Co. Postal: 29751. Municipio: Velez Málaga Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2004.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 20'15.

Hechos: Circular el vehículo reseñado dedicado al transporte de mercancías en servicio público, conducido por un conductor perteneciente a un tercer país (Rumanía), careciendo del correspondiente certificado. Transporta alimentación desde Madrid a Sevilla.

Normas infringidas: 141.19 LOTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 201,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.961

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02435/2004. Matrícula: CO-5709-AS.

Titular: Pablo Vida Corpas. Domicilio: Lozano Sidro, 16. Co. Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2004.

Vía: N-432. Dir.: Badajoz. Punto kilométrico: 245. Hora: 09'30.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías peligrosas: Un saco de 25 kilogramos (ONU 3077), 2 bidones de 210 kilogramos (ONU 2586), 2 bidones de 22 kilogramos (ONU 2735 y 1760), 2 bidones con 508 kilogramos (ONU 1824), un bidón de 199 kilogramos (ONU 3082) y un bidón de 233 kilogramos (ONU 2014), desde Córdoba hasta Pozoblanco (CO), careciendo de paneles.

Normas infringidas: 140.25.6 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.962

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02443/2004. Matrícula: 0875CFK.

Titular: Juan Conde Ruiz. Domicilio: Baeza, 55. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2004.

Vía: A-4. Dir.: Madrid. Punto kilométrico: 353. Hora: 09'50.

Hechos: En un vehículo con dos conductores, aminorar el descanso diario, en un período consecutivo de 30 horas, a 3 horas, según disco de fechas 6, 7 (2 discos) y 8 de septiembre, que se le recogen.

Normas infringidas: 140.20 LOTT. Pliego descargo: Dentro de plazo. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.691

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Aurelio Leal Alamillo, con D.N.I. 30.183.586 L, en representación de la entidad mercantil EXCAVACIONES LEAL, S.L., con domicilio en Belmez (Córdoba), C/ Córdoba nº 25, se solicita el aprovechamiento del yacimiento de origen no natural, perteneciente a la sección B), de las escombreras procedentes del lavado y tratamiento del carbón, extraído de las instalaciones mineras de la empresa ENCASUR existentes en el lavadero conocido como El Antolín, de los términos municipales de Bélmez y Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.768

Expediente A.T.: 391/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Junta de Compensación El Silo PP-R 2B de las NN.SS. de Pozoblanco.

Domicilio social: C/ Torrecampo, número 21.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Término municipal afectado: Pozoblanco.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación El Silo PP-R 2B de las NN.SS. de Pozoblanco.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación Este.

Final: Línea C.T. Teatro.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,510.

Conductores: AL 240.

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización El Silo.

Localidad: Pozoblanco.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 2 x (1.000 +1.000).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.301

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 276/04

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Francisco Gutiérrez Sánchez, con domicilio social en C/ Palomares, número 34-2-C, en el término municipal de Algete (Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Cañada del Hornillo", en el término municipal de Carcabuey.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 385 m. de longitud, 25 Kv y conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.546

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 278/2005, incoado a la entidad Agrogen, C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Agrogen, C.B.
 D.N.I./N.I.F.: E-14.547.517.

Último domicilio: Carretera Puente Genil-Santaella, km. 0'5. Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 278/2005.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)
 Núm. 11.549
A N U N C I O

Don Telesforo Flores Olmedo, como Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005, la siguiente resolución y ello de conformidad con lo indicado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.

Primero.— Nombrar a doña Rocío López Ruiz, con número de D.N.I. 26975796-Q para ocupar el puesto de trabajo de administrativo reservado a personal eventual, con las atribuciones y dedicación que figura en la descripción del puesto de trabajo y la retribución de 975,42 euros de salario bruto más la P.P. Pagas Extras con fecha 14 de diciembre de 2005.

Segundo.— El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Presidencia y automáticamente cesará cuando el propio Presidente cese o expire su mandato, no implicado este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.— Publíquese este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dar cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

En Carcabuey, 12 de diciembre de 2005.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

HUELVA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 Núm. 885
A N U N C I O

Intentada la notificación en el actual domicilio de los deudores que a continuación se relacionan y resultando desconocidos o ausentes en los domicilios que igualmente se citan, de conformidad con lo establecido en el punto 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les notifica las siguientes liquidaciones de deudas de derecho público no tributarias por los conceptos que se expresan:

Número.— Contribuyente.— Domicilio.— Localidad.— Concepto.— N.º documento.— A ingresar.

1; Llamas Jurado, Carlos. 44369749N; C/ Patricio Furriel, 9, 4.º, 1; Córdoba; Multas y sanciones no tributarias; 21200400020182; 301,00 euros.

2; Montes Plantón, Emilio. 30983580G; C/ Autonomía, 7; Pozoblanco; Multas y sanciones no tributarias; 21200400026267; 301,00 euros.

Lugares de pago: A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

Plazos para efectuar el ingreso:

A) Para las liquidaciones notificadas, según publicación de este anuncio, entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas, según publicación de este anuncio, entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 20.

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Huelva, 24 de enero de 2005.— La Jefa de Sección del Tesoro, Sonsoles González García.

GRANADA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Intervención Territorial
 Núm. 9.787

Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazos de ingreso.

A.- Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B.- Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones: Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o Reclamación ante el Tribunal Económico-Admi-

nistrativo Regional, Sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta Dependencia de Intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Número: 1.

Apellidos y nombre: El Barrahi Amina. NIF: X2947917F.

Dirección: C/. Sancho el Craso, 7-B. 14006 Córdoba.

Concepto: Subdelegación de Gobierno. Sanción: 000182005000 12328. Ejercicio: 2005. Importe: 60 euros.

El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 9.342

Rfª.:SAFG/Planeamiento- 4.1.7 5/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 16.2 del PP O-4 "Cortijo del Cura", promovido por la Entidad mercantil Sofiland, S.A.

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 21 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

3.4. PROPUESTA DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA 16.2. EDIFICACIÓN Y ESPACIO LIBRE INTERIOR.

De acuerdo a la ordenación volumétrica establecida por el estudio de Detalle, se ha realizado una propuesta de ordenación de la Edificación y espacio libre de interior de la manzana 16.2, desarrollada a nivel de Anteproyecto.

DISPOSICIÓN DE VOLÚMENES.

Se definen dos pastillas de edificación dispuestas radialmente de acuerdo a la estructura de ordenación establecida por el Plan Parcial, recayentes al espacio libre 16.1 y vial D.

Las pastillas de edificación se ubican en toda la longitud de la alineación al espacio libre 16.1 y vial D, quedando su línea de fachada retranqueadas 3 mts respecto a dicha alineación. Igualmente en las cabeceras de dichas pastillas la línea de fachada queda retranqueada 3 mts respecto a la alineaciones de los viales L e I.

El ancho de dichas pastillas de edificación es de 17 mts, desde la línea de fachada (retranqueo de 3 mts de la alineación del vial), si bien de acuerdo a la tipología adoptada y configuración de la edificación, se proyectan vuelos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Estudio de Detalle, como explicamos en el siguiente apartado.

TIPOLOGÍA Y CONFIGURACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El establecimiento de un ancho de 17 mts de las pastillas de edificación, no supone un impedimento para adoptar una tipología

de la edificación con una adecuada distribución de viviendas garantizando a su vez los parámetros de confort climático para Córdoba.

Se resuelven tipológicamente ambas pastillas mediante una triple crujía estructural, coincidente bajo rasante, con la ordenación del garaje de calle central y bandas de aparcamientos a ambos lados y su correspondiente local trastero en el fondo de la parcela.

Las viviendas en su mayoría de 4 y 3 dormitorios, se diseñan con doble ventilación, es decir, con iluminación y vistas tanto a noroeste como a sureste, a excepción de las viviendas de 2 dormitorios situadas en la esquina de la pastilla edificación recayente al vial D, cuya ventilación cruzada se resuelve según la esquina a los viales perimetrales o al interior de la manzana.

En la distribución de las viviendas las estancias vivideras y estar-salón quedan prácticamente a todos los casos orientados a noroeste con vistas hacia la sierra, diseñando en este sentido un terrazo exterior volada respecto a la alineación de la edificación, en una dimensión aproximada de 1,80 mts. Los dormitorios se disponen recayentes a la fachada opuesta, realizándose una aberturas en las pastillas de edificación, a modo de patios abiertos a la fachada, de forma que las dependencias queden adecuadamente dimensionadas y con iluminación frontal; en ningún caso, se disponen huecos laterales abiertos ha dicha abertura.

Con esta tipología base de distribución de viviendas, y el diseño de un mismo núcleo de escaleras, ascensores e instalaciones, se obtiene un total de 4 bloques o núcleos en la pastilla recayente al espacio libre 16.1, y 5 bloques o núcleos en la pastilla recayente al vial D, obteniéndose un total de 119 viviendas con una extensa variedad de programas.

Obviamente, la configuración de la edificación se matiza en las plantas Baja y última de la edificación.

La planta Baja de la edificación se destina totalmente a uso residencial, la edificación queda retranqueada tres metros respecto a la alineación de los viales y ajustada a la alineación de 17 mts recayente al interior de la manzana. Los tipos de viviendas se ajustan con el portal de acceso desde el interior de la manzana y el diseño de soportales corridos en las fachadas a noroeste.

En última planta la edificación se retranquean en las fachadas a noreste para disponer terrazas más amplias.

VUELOS.

Con la definición arquitectónica descrita anteriormente los vuelos resultantes en la propuesta quedan:

Vuelos respecto a la alineación de la edificación, retranqueada 3 mts de la alineación del vial, para todas las plantas excepto planta baja, son las siguiente:

- A viales L e I: Se disponen cuerpos salientes cerrados de vuelo 0,85 mts inferior al vuelo máximo de 1 metro respecto a la alineación de la edificación retranqueada.

- A vial C (espacio libre 16.1): Se disponen cuerpos salientes abiertos de dimensión 1,80 mts inferior al máximo de 3 mts respecto de la alineación de la edificación retranqueada.

- A espacio libre interior: Se disponen cuerpos salientes abiertos en la pastilla sur de dimensión 1,80 mts inferior al máximo de 3 mts respecto de la alineación interior de la edificación.

ESPACIO LIBRE INTERIOR DE MANZANA.

El espacio libre del interior de la manzana queda como un único recinto y espacio común, entre las dos pastillas de edificación y abierto totalmente al noroeste y sureste. Queda todo su interior sin edificación bajo rasante a excepción de dos pastillas aproximadamente de 15 mts paralelas a los viales L e I, a partir de la línea de retranqueo de tres metros.

Los accesos se disponen desde el vial I, centrado el acceso de vehículos con dos rampas que accede al garaje en planta sótano. Adosados a las pastillas de edificación se disponen dos accesos peatonales que permiten mediante recorrido radial en paralelo a la edificación y desde el interior de la manzana el acceso mediante rampas y escaleras a los distintos portales, quedando todo el perímetro de la edificación ajardinado.

Un liviana pérgola paralela a las rampas, hace de frontera entre los accesos v el gran espacio libre central arbolado. Este gran espacio con recorrido perimetral, se cualifica con dos zonas diferenciadas en cuanto al uso. Al Este se sitúa la zona de juegos de niños con una frondosa arboleda y al oeste delimitada en un recinto circular se localizan las piscinas con la zona de césped

para soleamiento, dispuesta en función del recorrido del sol. Por último y paralelo al vial L se sitúa sobre la zona edificada bajo rasante, el equipamiento deportivo compuesto por dos pistas de pádel.

Todo el perímetro de la manzana queda vallado conforme a la ordenanza de aplicación P.A.S., quedando los tres metros de retranqueo con ajardinamiento y arbolado.

— — —
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 10.907

Refª.:Planeam/FSJ- 4.2.1 5/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior "El Cruce".

SEGUNDO.- Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 4 de los Estatutos.

Córdoba, 22 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

ESTATUTOS DE LA
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL
"URBANIZACIÓN EL CRUCE" - CÓRDOBA
TÍTULO I

De la denominación, composición, régimen jurídico,
domicilio, objeto, ámbito y duración

Artículo 1. Denominación y composición

1. Con la denominación de "Junta de Compensación del Plan Parcial Urbanización El Cruce (Córdoba)" se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito definido en el artículo 5 siguiente que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en el Título III de los Estatutos, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y por las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la misma.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de

Gestión Urbanística y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 3. Domicilio

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Córdoba, calle Morería nº 6-4º-1 (14008 Córdoba).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4. Objeto

1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación del Plan Parcial "urbanización El Cruce (Córdoba)", con los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la única unidad de ejecución delimitada por el citado Plan Parcial, los cuales, mantienen la titularidad en sus bienes y derechos que se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según el planeamiento y de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, para su adjudicación al municipio de Córdoba en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, practicándose las mismas de conformidad a lo establecido en la normativa citada en el artículo 2 de estos Estatutos, mediante el Proyecto de Reparcelación, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Ejecutar las obras de urbanización en el ámbito del plan parcial, con arreglo a lo previsto en la base quinta del documento "Bases de Actuación" del proyecto, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación:

A) Deberá realizar oferta formal de adquisición de sus terrenos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa del sistema, dentro del mes siguiente a la constitución de la Junta de Compensación.

B) Dentro del mismo plazo deberá realizar oferta formal de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

C) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de propietarios que hayan optado por incorporarse al sistema y hayan solicitado expresamente la expropiación de sus terrenos.

D) Igualmente podrá solicitar al citado Órgano la expropiación forzosa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

E) Podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

F) Deberá asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Administración Provincial y Ayuntamiento de Córdoba, así como ante los tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

G) Podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de riguroso dominio o mera administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar con las limitaciones establecidas en el artículo 19. H) siguiente en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística perteneciente a los miembros de aquélla o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

H) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control que requiera al Sr. Registrador de la Propiedad la constancia, por nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación, y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la inscripción de las parcelas resultantes.

I) Podrá emitir títulos representativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponda en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J) Deberá interesar del Ayuntamiento de Córdoba, en su calidad de Administración actuante y órgano urbanístico de Control, la aprobación de los Proyectos de Reparcelación, de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.

K) Deberá interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Córdoba para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

L) Podrá solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

M) Deberá presentar ante el Ayuntamiento de Córdoba las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

N) En general, podrá llevar a cabo el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales, vigentes.

3. En el supuesto del apartado A) del epígrafe 2 anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Órgano Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de la Compensación, la cual incorporará los terrenos expropiados a la gestión común, participando correlativamente en las adjudicaciones de parcelas resultantes, o distribuirá los derechos entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Artículo 5. Ámbito

El ámbito de la Junta de Compensación lo constituye la unidad de ejecución que resulta delimitada por el Plan Parcial "Urbanización El Cruce", previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 6. Duración

1. La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma.

2. El ejercicio de la Junta coincidirá con el año natural, salvo el ejercicio de su constitución, el cual dará comienzo el día que adquiera personalidad jurídica.

TÍTULO II

Del órgano Urbanístico de Control

Artículo 7. Órgano Urbanístico de Control

El Órgano Urbanístico de Control será el Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Facultades

Corresponde al Órgano urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

A) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

C) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 4.2. C) y D) de estos Estatutos.

D) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización.

E) Ratificar el Proyecto de Compensación aprobado en el seno de la Junta de Compensación, el cual solo podrá ser denegado por razones de estricta legalidad, así como la de examinar y aprobar el mismo en los términos expuestos en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

F) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

G) Seguir la vía de apremio administrativo, a instancias de la Junta de Compensación.

H) Resolver en vía administrativa los recursos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

I) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

J) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

K) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

TÍTULO III

De la incorporación a la Junta de Compensación

Artículo 9. Composición de la Junta de Compensación

1. De conformidad a lo indicado en el artículo 1.2 de estos Estatutos, la Junta de Compensación se compone de las personas físicas y jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 5ª, que voluntariamente se incorporen a ella y de las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2. También podrá formar parte como miembros de la Junta de Compensación la/s empresa/s urbanizadora/s que aporte/n, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de actuación, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 10. Clases de miembros

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la misma, iguales derechos y obligaciones.

Artículo 11. Miembros fundadores

Serán miembros fundadores quienes se hubieren integrado en la Comisión Gestora que presente ante el Órgano urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que han de representar, como mínimo, la propiedad del cincuenta por ciento de la superficie total de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Urbanización el Cruce".

Artículo 12. Miembros adheridos

1. Serán miembros adheridos los titulares de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del acuerdo de la aprobación definitiva por el Órgano Urbanístico de Control o de la notificación personal del mismo, o posteriormente si lo consintiere la Junta.

2. Para su incorporación a la actuación, en los plazos expresados, deberán solicitarlo del Órgano urbanístico de Control mediante escrito en el que se haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada.

3. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la cuenta habilitada al efecto, en el, plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores atendidas las cuotas de participación respectivas.

4. Los cotitulares de una finca o derecho designarán, mediante documento autorizado notarialmente, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, y en el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren tal representante, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control, a solicitud del Consejo.

5. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca a menores de edad, o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de aquéllos, y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

6. En el caso de que la finca pertenezca en propiedad a una persona y, otra ostente cualquier derecho real limitativo del dominio, la calidad de miembro corresponderá a la primera.

Artículo 13. Empresa urbanizadora

1. Con antelación a la constitución de la Junta de Compensación, podrá incorporarse a la Comisión Gestora la/s empresa/s a que se refiere el artículo 9.2 de estos Estatutos, la/s cual/es habrá/n de participar con los propietarios en la gestión del ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

2. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá/n también incorporarse a la misma la/s empresa/s urbanizadora/s u-

dida/s, debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Órgano urbanístico de Control.

3. Asimismo, deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística, a efectos de su integración en la Junta de Compensación, y señalar la cuota porcentual de la participación de ésta.

4. El acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de la incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la/s empresa/s urbanizadora/s, el Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y en el supuesto de que el acuerdo fuera denegatorio de la solicitud de incorporación, deberá ser notificado únicamente a la empresa urbanizadora.

5. En el supuesto de incorporación aludido, la/s empresa/s urbanizadora/s designará/n un vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos Estatutos.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación de la/s empresa/s urbanizadora/s que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados por la incorporación a los efectos de las adjudicaciones a los mismos, y a la propia empresa urbanizadora.

TÍTULO IV

De la constitución de la Junta de Compensación

Artículo 14. Acto de constitución

Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Córdoba a los miembros fundadores y adheridos y, en su defecto, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 15. Convocatoria

1. La Comisión Gestora que se constituirá al efecto, designará Notario autorizante con estudio abierto en el Distrito Notarial de Córdoba, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará al Órgano Urbanístico de Control y a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. El propietario que no concurriera al otorgamiento de la escritura de constitución podrá consentir su incorporación a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión otorgada dentro del plazo previsto en el artículo 14 de estos Estatutos y, caso de haberse superado éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación; o solicitar en igual plazo, si no lo hubiere hecho durante el periodo de información pública, la expropiación de sus terrenos. Si no se adhiriera al sistema ni solicitase la expropiación de sus terrenos quedará sometido al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Artículo 16. Escritura de constitución

1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las siguientes circunstancias:

A) Relación de propietarios que sean miembros, fundadores o adheridos de la Junta de Compensación, así como de los no incorporados a la misma, y, en su caso, empresa/s urbanizadora/s incorporada/s a la misma.

B) Entidades públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

C) Relación de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

D) Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

E) Acuerdo de constitución.

F) Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, autorizadas por funcionario competente del Órgano urbanístico de Control.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones se trasladarán al Órgano Urbanístico de Control, quien

adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de la documentación.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación en el citado Registro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía lo notificará al Presidente del Consejo Rector de aquella y al Órgano Urbanístico de Control.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

6. Los bienes y derechos propiedad de quienes no se incorporen a la Junta de Compensación y lo soliciten expresamente serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación. El procedimiento expropiatorio no interrumpirá la tramitación prevista en los artículos de este Título al tener la condición jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación.

8. La afección de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad, previo requerimiento del Órgano Urbanístico de Control a solicitud de la Junta de Compensación.

TÍTULO V

De los órganos de gobierno y administración

Artículo 17. Órganos de gobierno y administración

1. Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- A) El Presidente.
- B) El Secretario.
- C) El Gerente

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Sección 1.ª

Naturaleza y facultades

Artículo 19. Facultades

Será competencia de la Asamblea General:

A) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de los censores de cuentas.

B) Aprobar el presupuesto ordinario anual y los presupuestos extraordinarios que, en su caso, se estimen necesarios, así como las transferencias de partidas de ambos.

C) Designar los componentes del Consejo Rector, con determinación de los cargos respectivos y los censores de cuentas.

D) Aprobar modificaciones de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación y aprobación posterior por el Órgano Urbanístico de Control.

E) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y elevarlo al Órgano Urbanístico de Control para su aprobación definitiva.

F) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario anual o saldar el déficit de éste.

G) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, o de los censores de cuentas, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

H) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.J) de estos Estatutos, así como actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquellos, requiriéndose en este caso la notificación al miembro de la Junta de Compensación, propietario de los bienes y derechos cuya enajenación haya sido acordada, con quince días de antelación al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

I) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

sación, a propuesta del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.C) de estos estatutos.

J) Adjudicar la ejecución de las obras de urbanización cuyo importe exceda de ciento cincuenta mil euros, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato.

K) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

L) Resolver sobre la incorporación de empresa/s urbanizador/s a la Junta de Compensación.

M) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva.

N) Solicitar del Órgano urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

O) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector con estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

Sección 2.^a

De las distintas sesiones de la Asamblea General

Artículo 20. Clases de Asamblea General

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. Asamblea General Ordinaria

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión de la Junta de Compensación y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas.

3. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los componentes del Consejo Rector, y tanto los censores de cuentas como los componentes del Consejo Rector deberán ser miembros de la Junta de Compensación o propuestos por éstos.

4. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el Orden del día.

5. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de estos Estatutos, podrá la Asamblea General ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el Orden del día.

Artículo 22. Asamblea General extraordinaria

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuanto lo soliciten de dicho Consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General extraordinaria solamente podrán adoptarse acuerdos sobre las materias que figuren en el Orden del día.

Artículo 23. Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas o quienes las representen con poder notarial bastante y los representantes o apoderados de las personas jurídicas en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos estatutos.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al Secretario de la Asamblea General del documento notarial pertinente, salvo que dicha representación resulte de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y el representante manifieste su vigencia.

Sección 3.^a

Convocatoria y constitución

Artículo 24. Convocatoria

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del Presidente, mediante carta certificada -o cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de la notifi-

cación- remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse. reputándose válida la notificación siempre que se dirija al domicilio a que se refiere el artículo 47.1.D) de estos Estatutos. No obstante, en el caso de urgencia, la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo rector.

2. La celebración de Asamblea General extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el artículo 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud formulada, y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores de cuentas, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 25. Constitución

1. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el sesenta por cien del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual presente o representado.

3. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de la Junta de Compensación.

Sección 4.^a

Adopción de acuerdos

Artículo 26. Adopción de acuerdos

1. El Presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo rector se designará por la Asamblea General quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en el supuesto del artículo 21.5 anterior, podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el Orden del día de la Asamblea General ordinaria, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros, presentes o representados.

5. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de ejecución de obras no previstas en los instrumentos urbanísticos requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen por lo menos dos tercios de las cuotas de participación definidas en el artículo 44 de los Estatutos. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparación requerirá acuerdo de la mayoría de miembros que a su vez representen los dos tercios de la cuota de participación.

6. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Artículo 27. Actas y certificaciones

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario de la misma en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas, designán-

dose dos interventores para que, en unión del Presidente y del Secretario, procedan a la redacción y aprobación del acta en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y los dos interventores.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPÍTULO II Del Consejo Rector Sección 1.ª

Naturaleza, composición, facultades y duración

Artículo 28. Naturaleza

El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia y control de la Asamblea General.

Artículo 29. Composición

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, hasta cuatro vocales, el representante del Órgano urbanístico de Control y el Secretario, y en el supuesto de artículo 13.5 de estos Estatutos, el número de vocales será de ocho al integrarse en el Consejo Rector el representante de la/s empresa/s urbanizadora/s incorporada/s a la Junta de Compensación.

2. Los miembros electos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con indicación expresa de los respectivos cargos entre los propietarios integrados en la Junta de Compensación; en el supuesto de que uno de los miembros de la Junta de Compensación ostente la mayoría absoluta, los restantes podrán designar a uno de los vocales del Consejo Rector.

3. El representante del Órgano urbanístico de control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc. de sus componentes.

5. De conformidad a lo señalado en el artículo 16 de estos Estatutos, la designación en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de las personas que han de ocupar los cargos del Consejo Rector tendrá plenos efectos desde el otorgamiento de dicha escritura, y tales designaciones tendrán vigencia hasta la fecha en que se celebre dentro de la misma anualidad la Asamblea General ordinaria prevista en el artículo 23.1 de estos estatutos, en la que se procederá a la renovación de cargos del Consejo Rector.

6. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Artículo 30. Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.0) de estos estatutos.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, ordinarias, o extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

B) Formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como de los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en los términos prevenidos en estos Estatutos y conforme a los Acuerdos adoptados por la Asamblea General.

D) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.

E) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado J) siguiente, así como acordar la formula-

ción de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir, así como acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien éste delegue para formalizar los documentos pertinentes.

F) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.

G) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellos y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, ello en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.

H) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector, o el miembro del mismo en quien este delegue, para formalizar los documentos pertinentes.

I) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

J) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.H) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

K) Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones resultantes del proyecto de compensación.

L) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

M) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 47.1 E) de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

N) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

O) Contratar obras de urbanización hasta un máximo de ciento cincuenta mil euros, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato. En los demás supuestos proponer a la Asamblea tanto la forma de contratación, como la determinación de las empresas urbanizadoras a tener en cuenta.

P) Llevar a cabo en nombre de la Junta de Compensación las ofertas a que se refieren el artículo 130.2, d) y e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 4.2.A) y B) de los presentes Estatutos.

Q) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.

3. El Consejo Rector será representado por su Presidente.

4. El Consejo Rector puede acordar la delegación de sus facultades en uno o más Consejeros y apoderar a persona o personas integradas en la Junta o ajenas a ella.

Artículo 31. Duración

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, y los nombramientos contenidos en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, cualquiera que fuere su fecha, tendrán vigencia hasta la Asamblea General ordinaria que se celebre en el cuarto trimestre de la anualidad en que se hubiera procedido al otorgamiento de la citada escritura.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o destitución de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que se decida el cese habrá de acordarse el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación estatutaria del cargo.

3. La designación del representante del Órgano urbanístico de Control tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión del citado órgano.

Sección 2.^a

Convocatoria y constitución

Artículo 32. Convocatoria

1. Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta por convocatoria del Presidente, con al menos, tres días hábiles de antelación, a su iniciativa o a petición de al menos 2 de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede constancia, señalando el orden del día.

2. El Consejo Rector quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria.

Sección 3.^a

Adopción de acuerdos

Artículo 34. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector.

Artículo 35. Actas y certificaciones

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose por el Presidente y el Secretario actuante a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes o siguiente sesión que se celebre.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubiesen desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, y previa acreditación del interés legítimo, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPÍTULO III

Del Presidente

Artículo 36. Nombramiento

El Presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 37. Duración del cargo

El cargo de Presidente tendrá una duración de tres años, pudiendo proceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Artículo 38. Funciones.

1. Serán funciones del presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc., de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos estatutos.

B) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

C) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

D) Autorizar con su Visto Bueno las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector y en especial ejercer las facultades previstas en el artículo 19 y en los apartados E), H) y O) del epígrafe 2 del artículo 30 de estos estatutos.

G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Presidente del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO IV

Del Secretario

Artículo 39. Nombramiento

El Secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 40. Duración del cargo

El cargo de Secretario tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Artículo 41. Funciones.

1. Serán funciones del Secretario:

A) Someter al Presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

B) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc., de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

C) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los libros de actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E), J), K), M), N) y O) del artículo 30.2 de estos Estatutos, debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta correspondiente.

D) Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el Visto Bueno del Presidente.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Secretario del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

4. El cargo de Secretario podrá ser ostentado por persona que no sea miembro de la Junta de Compensación, que ostente una especial cualificación jurídica.

CAPÍTULO V

Del Gerente

Artículo 42. Nombramiento

La Asamblea General podrá nombrar un Gerente, bien sea miembro o no de la misma, con facultades y remuneración que se estime conveniente. Podrá ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

Artículo 43. Funciones

Son funciones del Gerente:

A) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos, sin perjuicio de las facultades que expresamente delegue en él el Consejo Rector.

- C) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- D) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

TÍTULO VI

De los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 44. Cuotas de participación

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos en el Proyecto de Reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, estándose a la superficie de cada una de las fincas aportadas a la Junta de Compensación.

Artículo 45. Terrenos con gravamen real

En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en caso, constituya el contenido del mismo.

Artículo 46. Derechos

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación dentro de la esfera de sus competencias respectivas.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

C) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 47.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación a partir de la fecha de la transmisión.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutario.

H) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquélla que le correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Solicitar de la Asamblea General la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el proyecto de compensación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.

K) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 47. Obligaciones

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Comisión Gestora, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su

titularidad, y si los terrenos de su propiedad estuviesen gravados, deberá presentar, asimismo, una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

C) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en un libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, con opción entre el abono en metálico de la parte de los costos de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. A tal fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida, debiendo abonar las cantidades o poner a disposición los terrenos que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del ámbito definido en el artículo 5 de estos Estatutos y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Órgano Urbanístico de Control.

F) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad afectados por la actuación urbanística dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

G) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de aquellos verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados del Órgano Urbanístico de Control a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

H) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión intervivos o mortis causa de la propiedad de aquellos comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, o de la cuota de participación que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector indicando los datos personales del nuevo titular. Y en la escritura pública correspondiente, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

3. Los miembros de la Junta de Compensación responderán con todos sus bienes, presente y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

TÍTULO VII

Del régimen económico

Artículo 48. Ingresos

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones de los miembros.

B) Las subvenciones, créditos, etc., que se obtengan.

C) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.

D) Las rentas y productos de su patrimonio.

E) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanístico.

F) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Artículo 49. Gastos

Serán gastos de la Junta de Compensación:

A) Gestión de la actuación urbanística.

B) Financiación de las obras que resulten del proyecto de urbanización y de las que acuerden los órganos de gobierno y adminis-

tración de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en la base novena del documento Bases de actuación del proyecto.

C) Indemnizaciones correspondientes al valor de los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, hayan de derruirse.

D) Abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etc.

E) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del artículo 4.2.A) de estos estatutos

F) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Junta de Compensación.

G) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 50. Pago de aportaciones

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento de pago, y transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en quince puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha.

4. Transcurrido el plazo indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago de la aportación adecuada, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía judicial, o bien instando del Órgano Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5. También podrá el Consejo Rector elevar propuesta a la Asamblea General para que se proceda a la venta de bienes y derechos del deudor en uso de la facultad fiduciaria de disposición indicada en el artículo 19.H) de estos Estatutos.

6. El pago de las compensaciones económicas resultantes del Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación acreedores de las mismas se realizará simultáneamente al abono de las aportaciones económicas periódicas, a cuyo efecto, en las derramas que se pongan al cobro, se indicarán por separado las cantidades correspondientes a los gastos por ejecución del planeamiento urbanístico y a compensaciones en metálico.

Artículo 51. Actuación

1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus miembros.

2. La Asamblea General podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

TÍTULO VIII

Del régimen jurídico

Artículo 52. Aprobación y vigencia de los Estatutos

1. Los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Órgano Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 53. Registro de la Propiedad

1. La Junta de Compensación interesará del Órgano urbanístico de Control que requiera el señor Registrador de la Propiedad, la práctica de los asientos de afección registral de las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

Artículo 54. Ejecutividad de actos y acuerdos

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos, ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Artículo 55. Recursos

1. Los actos y acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea general dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, mediante la presentación de escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación, debiendo resolver la Asamblea General en término de un mes a partir de la presentación del recurso, previo informe fundamentado en derecho del Secretario del Consejo Rector.

2. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, quedará expedita la vía del recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control, cuyo recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolver el recurso a que se refiere el epígrafe anterior, o desde su desestimación expresa.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control, dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación del acuerdo.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Órgano Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso de alzada no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la Asamblea General, salvo que el Órgano Urbanístico de Control lo acordase, debiendo establecer en tal supuesto la garantía a prestar por el recurrente.

Artículo 56. Responsabilidad de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Órgano Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación definido en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

Artículo 57. Interdictos de retener y recobrar la posesión

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre la fincas de aquellos prevista en el artículo 19.H) de estos Estatutos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

TÍTULO IX

De la disolución y liquidación

Artículo 58. Disolución

1. La Junta de Compensación se disolverá:

- A) Por cumplimiento de su objeto.
- B) Por mandato judicial.
- C) Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y, en todo caso, se efectuará una vez se haya formalizado por el Órgano Urbanístico de Control las actas de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Órgano urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 59. Liquidación

Acordada validamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 60. Destino del patrimonio común

Aprobada la disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en las mismas.

TÍTULO X

Conservación de la urbanización

Artículo 61. Conservación

1. Las obras de urbanización, en su totalidad o por etapas, se conservarán por la Junta de Compensación hasta su entrega total a favor de la Administración actuante.

2. Una vez recibida definitivamente la obra de urbanización, la conservación corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba.

Disposición final única

Una vez inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se entregará a cada uno de los miembros de la misma copia de los Estatutos y de las Bases de actuación de la Junta de Compensación diligenciada por el Presidente y el Secretario de esta.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.

BASES DE ACTUACIÓN

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Sistema de Actuación

La ejecución de la única unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial del Plan Parcial Urbanización "El Cruce" (Córdoba) se llevará a efecto conforme el sistema de compensación regulado por la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones, el Real Decreto 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, - y demás legislación urbanística aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones determinadas en el Plan y en el Proyecto de Urbanización.

1.2. Ámbito de ejecución

Constituye el ámbito de actuación de la Junta de Compensación, los terrenos comprendidos en la única unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial Urbanización "El Cruce" (Córdoba).

SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.1. Criterios y momento de la valoración

2.1.1. Las valoraciones del suelo, según dispone el artículo 23 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la citada Ley, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime. La valoración, tanto de las fincas aportadas como de las parcelas resultantes, así como de los demás bienes y derechos afectados, está sujeta a la contingencia temporal de proceso de ejecución del planeamiento urbanístico y de la propia variabilidad aleatoria de las magnitudes numéricas representativas de aquella, y de ahí la importancia de determinar el momento de la valoración.

2.1.2. A su vez, el artículo 24 b) de la referida Ley determina que el momento al que han de referirse las valoraciones en los supuestos de actuaciones urbanísticas, que no apliquen la expropiación forzosa, será el de iniciación del correspondiente procedimiento, esto es, con la aprobación inicial de la constitución de la Junta de Compensación.

2.2. Fincas aportadas

2.2.1. En la actuación urbanística regulada por las presentes bases, la fecha de referencia para la definición de las superficies respectivas afectadas será la de adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial "urbanización el Cruce" (Córdoba).

ba). Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, lo previsto por el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual en caso de discordancia, entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

2.2.2. El derecho de los propietarios de las fincas aportadas a la Junta de Compensación, se regirá con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los criterios de valoración de las fincas aportadas son los establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

2.2.3. Los criterios para valorar los derechos de los propietarios afectados se determinarán en proporción a la parte de superficie de sus respectivas fincas que se encuentre integrada en el ámbito de actuación, según resulte de la medición de la realidad física; renunciándose, en consecuencia, a cualquier otro criterio de valor urbanístico, por tratarse de fincas que, con anterioridad al Plan Parcial eran rústicas y con características homogéneas.

2.2.4. Se reputará a todos los efectos que los propietarios de los terrenos son los que consten inscritos como tales en el Registro de la Propiedad correspondiente. En los supuestos en que, antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Compensación tenga constancia de la existencia de discrepancias respecto a la propiedad de un terreno, y sin perjuicio de que la resolución definitiva de la controversia corresponda a los Tribunales Ordinarios, el Consejo Rector pasará a calificar la titularidad como «dudosa». A partir de esa calificación la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de los propietarios del terreno en litigio a efectos de la tramitación del expediente. El pago de los gastos imputables a los terrenos en litigio se reclamará a quien constare inscrito en el Registro de la Propiedad, reintegrando el importe de los gastos a quien los hubiese satisfecho en caso de que los tribunales ordinarios no le reconocieran la titularidad del terreno. En caso de que la controversia acerca de la titularidad no se hubiese zanjado de forma definitiva y firme antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta General asignará la finca resultante a quien indique la Administración actuante, si bien con la anotación preventiva de la existencia del litigio.

2.2.5. Las cuestiones relativas a linderos podrán resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media la conformidad de los interesados, acreditada fehacientemente.

2.3. Derechos afectados

2.3.1. El acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación tiene como efecto la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia (artículo 122.1 del Reglamento de Gestión). Pero cuando la subrogación no se produzca, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el proyecto de Reparcelación.

2.3.2. Idéntico efecto se producirá si, aun existiendo subrogación real, resultaren incompatibles con el planeamiento urbanístico tales derechos reales o cargas, en cuyo caso, según el artículo 123.1 y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación declarará su extinción con los mismos efectos económicos antes indicados.

2.3.3. En los supuestos de extinción habrán de aplicarse los criterios expresados en el artículo 32.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, que remite a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos. Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución, y en su defecto, se estará a lo dispuesto para el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2.3.4. La valoración podrá hacerse respecto a cada uno de los derechos que, en su caso, concurren con el dominio para distribuir el valor entre los titulares de cada uno de ellos o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del Juzgado para que éste fije y distribuya, por el trámite del juicio verbal previsto en la LEC 1/2000, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

2.3.5. Por lo que respecta a los derechos personales, el artículo 31.3 de la citada Ley 6/1998, de 13 de abril, remite a la Ley de

Expropiación Forzosa, y el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística puntualiza la procedencia de utilizar los criterios estimativos del artículo 43 de la Expropiación Forzosa con especial consideración de las circunstancias que enumera el precepto reglamentario respecto a los arrendamientos rústicos y urbanos.

2.4. Edificaciones y otros elementos

2.4.1. Para proceder a la valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, remite a la Ley sobre Expropiación Forzosa. No obstante, si tales obras o instalaciones hubieran sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, entonces no serán objeto de valoración independiente.

2.4.2. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que pudieran existir en las fincas serán objeto de valoración e indemnización con independencia de los terrenos y con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa. La indemnización se satisfará por la Junta preferentemente en dinero. En cualquier caso el importe de estas indemnizaciones se considerará como gastos de urbanización a cargo de la Junta de Compensación. Habida cuenta de que la incorporación a la Junta de Compensación atribuye a ésta pleno poder fiduciario y dispositivo sobre las fincas afectadas, no serán objeto de indemnización ni compensación alguna las plantaciones, obras o instalaciones efectuadas con posterioridad a la incorporación de los propietarios a la Junta.

2.4.3. De igual forma, el artículo 31.2 de la citada Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones dispone que el valor de la edificación se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

2.4.4. Por lo que respecta a las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización, que resulten útiles para la ejecución del nuevo plan serán consideradas como obras de urbanización a cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular de terreno sobre el que se hubieran efectuado.

2.5. Fincas resultantes

2.5.1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes debe tenerse en cuenta que el artículo 8.b) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, considera suelo urbano los terrenos que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo. A su vez, el artículo 28.3 de la norma legal citada se establece que en los casos de suelo urbano consolidado por la urbanización, el valor del suelo se determinará por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral. Sólo en defecto o pérdida de vigencia de los valores catastrales, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual.

2.5.2. En su consecuencia, el valor de las parcelas resultantes, cuyos criterios han de expresar las Bases de Actuación, según el artículo 167 del Reglamento de Gestión urbanística, será el valor básico de repercusión con las correcciones que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la citada Ley, estuvieran vigentes, y siempre que su fijación se hubiere hecho con base en el Plan en ejecución.

2.5.3. Del valor resultante, deberán deducirse -cuando proceda- los costes de urbanización precisa y no ejecutada, los de su financiación y gestión, en su caso, los de promoción, así como los de las indemnizaciones procedentes o, en su defecto, los costes necesarios para que el terreno correspondiente alcance la condición de solar (artículo 30 de la Ley 6/1998, de 13 de abril); debiendo ser considerada cualquier otra circunstancia debidamente justificada en el Proyecto de Reparcelación.

TERCERA. EMPRESAS URBANIZADORAS

3.1. Incorporación

3.1.1. El artículo 134.2 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, contempla el supuesto de la eventual incorporación a las Juntas de Compensación de empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Ejecución.

3.1.2. Tal incorporación, de conformidad a lo previsto en el artículo 165.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, puede tener

lugar en cualquier momento de la actuación. En el supuesto de que la incorporación se produzca, conforme indica el apartado 2 del precepto reglamentado citado después de constituida la Junta de Compensación, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación.

3.1.3. A tal efecto, el artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene las previsiones adecuadas para la incorporación a ésta una vez constituida.

3.1.4. Cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno o con cuota de participación a la empresa urbanizadora en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico.

3.2. Valoración de las aportaciones

3.2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, las Bases de Actuación han de contener los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

3.2.2. En defecto de acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación, las participaciones de éstos y de la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística, serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costos de urbanización asumidos por la empresa.

3.2.3. Para determinar la proporcionalidad entre ambas magnitudes tendrá plena libertad de decisión la Junta de Compensación, y si se obtuviera la conformidad de la empresa urbanizadora, el acuerdo de la Asamblea General precisará la cuota de participación de la empresa urbanizadora en la Junta de Compensación y cuantas circunstancias relativas a la adjudicación de parcelas resultantes a favor de aquélla o de compensaciones en metálico se consideren pertinentes.

3.3. Modalidades de pago

3.3.1. La empresa urbanizadora resultará adjudicataria en el Proyecto de Reparcelación de parcelas resultantes en proporción a su cuota de participación en la Junta definida con arreglo a lo previsto en el epígrafe 3.2.3. anterior.

3.3.2. También podrá ser adjudicataria de parcelas respecto a una fracción su cuota de participación y ser compensada en metálico por el resto de los costos de la urbanización si hubiere llegado al acuerdo pertinente con uno o más de los miembros de la Junta de Compensación con anterioridad a la adopción del acuerdo de la Asamblea General aludido en el epígrafe 3.2.3. anterior.

3.3.3. Si las obras de urbanización hubieren de realizarse con posterioridad a la aprobación por la Junta de Compensación del Proyecto Reparcelación en el que se realicen las adjudicaciones a la empresa urbanizadora incorporada a aquella, en el mismo Proyecto de Reparcelación se integrarán las medidas precautorias y reservas adecuadas en garantía de cumplimiento por la empresa urbanizadora de sus obligaciones económicas.

CUARTA. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES

4.1. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación

4.1.1. El derecho de los miembros de la Junta de Compensación a ser adjudicatarios de parcelas resultantes surge de lo dispuesto en los artículos 172.b) del Reglamento de Gestión, en relación con los artículos 174.4 y 85 del citado Reglamento.

4.1.2. Este último dispone que los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable y la Administración en la parte que le corresponda, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

4.2. Reglas de adjudicación.

4.2.1. Las adjudicaciones de las parcelas resultantes correspondientes a los miembros de la Junta se realizará proporcionalmente a las superficies de terreno aportado, por tanto, en función de las cuotas de participación de los mismos.

4.2.2. Siempre que sea posible se procurará, de conformidad a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de Gestión Urbanística, que las parcelas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

4.2.3. En ningún caso se podrán adjudicar como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para

su edificación conforme al planeamiento (artículo 93 del Reglamento de Gestión Urbanística).

4.2.4. En los artículos 89 y 90 del Reglamento de Gestión Urbanística se establecen las excepciones a la nueva adjudicación, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las indemnizaciones pertinentes.

4.2.5. Las compensaciones económicas sustitutivas o complementadas por diferencias de adjudicación que, en su caso procedan, se fijarán atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

4.2.6. Las adjudicaciones que pretendan efectuarse por título distinto del dominio, o de derechos limitativos de éste, deberán hacerse mediante acuerdo separado e independiente, según resulta del artículo 85.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.3. Derechos reales

4.3.1. Entre los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación a que alude el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística figura el de la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las parcelas resultantes, siempre que queda establecida su correspondencia. En su virtud, conforme a lo previsto por el artículo 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del mencionado principio de la subrogación real.

QUINTA. OBRAS DE URBANIZACIÓN

5.1. Gastos a cargo de la Junta de Compensación

5.1.1. El artículo 18.6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del suelo y de valoraciones, impone a los afectados por el planeamiento urbanístico la obligación de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos. Los gastos de urbanización a cargo de la Junta de Compensación son los determinados en el artículo 113 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como cualesquiera otros que resulten necesarios para la ejecución del Plan Parcial.

5.1.2. Dichos gastos serán a cargo de la Junta de Compensación, de conformidad a lo previsto en los artículos 58 y 176.1 del Reglamento de Gestión urbanística. Para atender tales gastos el artículo 177.2 del Reglamento de gestión urbanística faculta la Junta de Compensación para concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de aquella para la realización de las obras de urbanización, y si se emitieren títulos, habrá de estarse a lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de los transmisibles por endoso o al portador en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

5.1.3. En cuanto a las indemnizaciones por la extinción de servidumbre prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución, el artículo 85 del Reglamento de Gestión Urbanística los considera gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación de igual modo, el artículo 60 del Reglamento de Gestión Urbanística los regula como gastos de urbanización.

5.2. Contratación.

5.2.1. La contratación de las obras de urbanización, como indica el artículo 4. I. C) de los Estatutos, podrá verificarse por adjudicación directa o negociada, o mediante procedimientos concursales, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

5.2.2. El artículo 176.2 del Reglamento de Gestión Urbanística prescribe que la contratación se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen, en virtud de acuerdo con los órganos de gobierno de aquélla. Los Estatutos de la Junta de compensación, en sus artículos 19 y 30, indican las respectivas competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector para formalizar contratos de ejecución de obras de urbanización, y a los mismos órganos corresponderá fijar las circunstancias del proceso de selección adjudicación, etc.

5.2.3. En el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar necesariamente todas y cada una de las determinaciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de Gestión urbanística.

5.2.4. No obstante, de conformidad a lo indicado por el artículo 176.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, si a la Junta de Compensación se hubiese incorporado alguna empresa urbani-

zadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa, debiendo garantizarse en todo caso el cumplimiento de las circunstancias enunciadas en el epígrafe 5.2.3. anterior.

5.3. Recepción.

5.3.1. Las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación serán objeto de recepción por la Administración actuante, en la forma prevista por el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ello con independencia de las recepciones que la Junta de Compensación formalice respecto a la empresa que las hubiera realizado, con arreglo a las prescripciones del contrato suscrito entre ambas.

5.3.2. La recepción por la Administración actuante tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha del acta de la recepción de las obras por la Junta de Compensación, y en ellas se harán constar las observaciones que, en su caso, procedan respecto a los defectos u omisiones que hubieran podido apreciarse en la realización de las obras.

5.3.3. La recepción se formalizará en acta administrativa que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.3.4. La recepción de las obras de urbanización podrá referirse, conforme dispone el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a una parte de la Unidad de Ejecución, aun cuando no se haya completado la urbanización de la totalidad del ámbito territorial de la Junta de Compensación siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción por parte de la Junta de Compensación.

SEXTA. OBRAS DE EDIFICACIÓN

6.1. Edificación por la Junta de Compensación

6.1.1. La Asamblea General, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a Ley, podrá acordar, por unanimidad de sus miembros, la edificación por ella de la unidad de ejecución o parte de la misma, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan, en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

6.2. Edificación por los miembros de la Junta de Compensación.

6.2.1. Atendida la naturaleza de suelo urbanizable, resulta de aplicación lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo observarse la regla contenida en el artículo 42.2, según la cual podrá edificarse en dicha clase de suelo antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 41 y con los efectos expresados en el mismo.

6.2.2. Como medida precautoria, el apartado 2 del artículo 41 citado dispone que no se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no estén concluidas las obras de urbanización que afecta a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

7.1. El artículo 181.2, en relación con el artículo 65 anterior del Reglamento de Gestión urbanística, prescribe que, cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adecuadas a la Junta de Compensación, ésta podrá optar entre solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio, y las cantidades percibidas aplicando este procedimiento serán entregadas a la Junta de Compensación por la Administración actuante. El apartado 3 siguiente condiciona la utilización de las vías expropiatorias o de apremio al transcurso previo de un mes desde el requerimiento de pago hecho por la Junta de Compensación, y el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y, reargos que procedan, indica el apartado 4 siguiente, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

7.2. En el supuesto de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus obligaciones, el valor correspon-

diente a los terrenos será el previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, minorado por los gastos de urbanización pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la misma Ley.

7.3. El procedimiento expropiatorio será el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

OCTAVA. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, créditos y otras fuentes de financiación prevista en los Estatutos, la Junta podrá disponer mediante su enajenación, de los terrenos que hubiese reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

NOVENA. FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

9.1. Todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y plazo previstos en los Estatutos, que en cualquier caso, serán proporcionales a las cuotas de participación.

9.2. El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta Base.

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia de beneficios o pérdidas, sino tan solo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por los miembros de la Junta atendiendo a las cuotas de participación que cada uno tenga en la Entidad, en virtud de las decisiones que al efecto adopte la Asamblea General que podrá acordar el traspaso de los beneficios, si los hubiera, al ejercicio siguiente y las pérdidas se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

UNDÉCIMA. COMPENSACIONES EN METÁLICO

10.1. Cuando no sea posible la adjudicación en proindiviso, siempre que su cuota de participación no sobrepase el quince por ciento (15%) de la parcela mínima o características de edificación, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, la cual se determina en la cantidad de 100 euros por metro cuadrado sin urbanizar.

10.2. También procederá la compensación económica en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga, siempre que dichos excesos no alcancen al indicado porcentaje (15%), en cuyo supuesto se aplicará el importe referido en el párrafo anterior.

10.3. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al valor establecido en el Proyecto de Reparcelación.

10.4. En el Proyecto de Reparcelación se reflejarán las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172. e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODÉCIMA. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

12.1. Con carácter previo a la recepción.

12.1.1. La conservación de las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, en tanto no hayan sido recibidas por la Administración actuante, constituye una obligación propia de la Junta de Compensación, consecuente con la exigencia de la entrega de dichas obras en el momento de formalizarse el acta de recepción por la Administración actuante en perfectas condiciones de utilización y eficacia.

12.1.2. En su consecuencia, las cantidades precisas para atender tal conservación hasta la recepción se integrarán en las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación por atender las obligaciones de ésta.

12.2. Con posterioridad a la recepción

El artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística indica que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento e instalación de los servicios públicos serán de cargo de la administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

12.3. Exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta

12.3.1. Las obras de urbanización, ya sean por etapas o en su totalidad se conservarán con cargo a la propia Junta de Compensación hasta su entrega al Municipio, momento en que comenzará el plazo de garantía de un año durante el cual la Junta de Compensación responderá de cuantos vicios y defectos resulten en la urbanización, tras el cual podrá ser disuelta.

12.3.2. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al final que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

DECIMOTERCERA. ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES

13.1. Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, por causas diversas legalmente prevenidas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, etc.) las cuotas indicadas pueden verse precisadas de actualización al objeto de determinar la exacción de las aportaciones de los mismos.

13.2. El Consejo Rector, cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entraran en vigor desde el mismo momento de su ratificación por la Asamblea General, una vez notificada a todos los miembros afectados.

En Córdoba, 11 de mayo de 2005.

BENAMEJÍ

Núm. 10.564

A N U N C I O

Don José Roperero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES:

Acto a notificar: Notificación Providencia de Apremio
Exptes. Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).
2004; 97; MONTES LARA ANTONIO; 38425027P; 36,37.
2004; 96; MONTES LARA PEDRO Y HNO.; 38420887P; 320,90
2005; 07; GUARINO BUENO PEDRO; 39105773T; 206,10.

Acto a notificar: Notificación Providencia de Apremio
Exptes. Uso de la Retroexcavadora Municipal
Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).
2005; 06; CABELLO PÉREZ JUAN; 80121489T; 138,58.
2005; 05; CABELLO PÉREZ JUAN; 80121489T; 173,22.
2005; 04; CABELLO PÉREZ JUAN; 80121489T; 34,64.

Benamejé a 9 de enero de 2006.— El Alcalde, José Roperero Pedrosa.

VILLA DEL RÍO

Núm. 10.824

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en

los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo y preceptivo a la vía judicial, conforme a lo establecido por el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El recurso administrativo de reposición se interpondrá, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento.

Expediente.— Sancionado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Euros.— Precepto.— Artº.

250/T/04; María Luisa Ojel Jaramillo Luque; 30793552-W; Conil de la Frontera (CA); 31/07/04; 60,10; R.G.C.; 91-25.

254/T/04; Jaime Galán Pozuelo; 11796451-G; Móstoles (M); 21/08/04; 30,05; O.M.C.; 16.

274/T/04; María del Rosario Gómez Martos; 30972134-N; Villa del Río (CO); 08/09/04; 12,02; R.G.C.; 91-2L.

331/T/04; Eva Marín Torres; 80138261-M; Villa del Río (CO); 01/11/04; 12,02; O.M.C.; 16.

353/T/04; Antonio Castro Arroyo; 52131778-R; Torrenueva (C.R.); 14/09/04; 60,10; R.G.C.; 94-2ª.

357/T/04; María del Rosario Fernández López; 30527289-X; Córdoba; 29/09/04; 12,02; O.M.C.; 16-1º.

359/T/04; Ramón Padro Soler; 37963888-L; Barcelona; 07/10/04; 60,10; R.G.C.; 94-2ª.

40/T/05; Santiago Pedro Padro Ruiz; 44021882-C; Barcelona; 01/11/04; 12,02; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 23 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

— — —
Núm. 11.561

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal al inculpado que posteriormente se relaciona, por causas no imputables a este Excelentísimo Ayuntamiento de Villa del Río, habiendo realizado el intento de notificación por dos veces en el domicilio habitual, bien porque se desconoce el domicilio actual de las personas interesadas o bien por ausencia de éstas en el momento de la notificación; de acuerdo con lo que prevén los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27-11-1992), se notifica la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución del expediente sancionador en materia de Limpieza de Puestos de Mercadillo número 01/LM/05, y que se indica en el anexo del presente edicto, instruido por el Concejal Delegado de las Áreas de Personal, Seguridad y Protección Civil, a la persona física considerada responsable que figura en éste. El citado expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 8, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Se hace saber al interesado que queda expedita la vía judicial, y contra el presente, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Relación de notificaciones pendientes

Expediente: 01/LM/05.

Inculpado: José Miguel Moreno Cortés.

Domicilio: C/ Ctra. de Arrayanes, número 32.

Municipio: Linares (Jaén).

Fecha interposición recurso: 18 de noviembre de 2005.

Villa del Río, a 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

TORRECAMPO

Núm. 11.214

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo del Pleno por el se aprueba el proyecto de actuación para la actividad de cantera de áridos en el paraje "Pozo Linares" de este término municipal, cuyo tenor literal es como sigue:

D. José Fidel Soto Monje presentó en el Ayuntamiento de Torrecampo con fecha 16 de marzo de 2005 proyecto de actuación para la actividad de cantera de áridos en el paraje "Pozo Linares" de este término municipal, parcela 4 del polígono 31 y parcela 123 del polígono 34.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que consta escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el que justifica la no emisión de informe en el plazo de treinta días prescrito por la normativa de aplicación.

La actuación contenida en el expediente cabe caracterizarla como de Interés Público, ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad, la necesidad de emplazarse en suelo no urbanizable, la compatibilidad con los usos previstos y el no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar resolución aprobando o denegando el proyecto, por ello, por unanimidad de los señores concejales presentes, que son ocho de los nueve que forman la Corporación, se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de actuación de referencia.

2º.- Remitir copia de estos acuerdos a la Consejería de Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Torrecampo, 5 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

— — —
Núm. 11.215

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo del Pleno por el se aprueba el proyecto de actuación para la actividad de restaurante en el paraje "Santiago-El Porrejón" de este término municipal, cuyo tenor literal es como sigue:

D. José Fidel Soto Monje presentó en el Ayuntamiento de Torrecampo con fecha 23 de septiembre de 2004 proyecto de actuación para la actividad de restaurante en el paraje "Santiago-El Porrejón" de este término municipal, parcela 113 del polígono 11.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que consta escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el que justifica la no emisión de informe en el plazo de treinta días prescrito por la normativa de aplicación.

La actuación contenida en el expediente cabe caracterizarla como de Interés Público, ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad, la necesidad de emplazarse en suelo no urbanizable, la compatibilidad con los usos previstos y el no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar resolución aprobando o denegando el proyecto, por ello, por unanimidad de los señores concejales presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de actuación de referencia.

2º.- Remitir copia de estos acuerdos a la Consejería de Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Torrecampo, 5 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

EL CARPIO

Núm. 11.497

Decreto 1/354/2005 de fecha 20 de diciembre de 2005

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

1.— Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones desde el día 27 de diciembre de 2005 al 5 de enero de 2006 (ambos inclusive), delego las mismas en doña Rosa Benítez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos, A. Sociales y Sanidad Pública.

2.— Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3.— Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 20 de diciembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

MONTURQUE

Núm. 11.557

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2005, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización de Monturque.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

En Monturque, a 16 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

— — —

Núm. 11.558

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005, ha acordado aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble rústico, sito en el polígono 8, dentro de la finca número 55, en el Paraje Hazas de los Plantones, de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Monturque, a 16 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.559

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes, para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, en calle Pintor Zurbarán, número 34, a:

— Doña María Petronela Iordachescu, con pasaporte 06859860.

— Don Gheorghe Istratescu, con NIE X5017336-R.

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, número 5, de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposi-

ción de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez, 16 de diciembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Pedro Ariza Ruiz.

PEDRO ABAD

Núm. 11.886

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente la iniciativa promovida por este Ayuntamiento junto con Promociones Jupacor & Copisa para la creación/innovación de un Nuevo Sector Urbanizable Ordenado en el pago de "Los Salesianos/La Almenara", PP.S6, y de su Estudio de Impacto Ambiental, según proyectos redactados por Cimiano & Torres, arquitectos, y Emasis, S.L., respectivamente, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, se expone al público durante un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 30 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

LA CARLOTA

Núm. 23

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General consolidado de esta entidad para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

La Carlota, a 29 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

LUQUE

Núm. 27

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Único para 2006, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, se expone al público a efectos de que puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno durante 15 días a partir de esta publicación.

Luque, 30 de diciembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 11.296

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 469/2005, a instancia de Gumersindo Gutiérrez Pino, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistido de la Letrada doña Ana Rosa Gamero Osuna, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Urbana.— Casa sita en esta ciudad de La Rambla y su calle Gonzalo Martín, marcada con el número 58, hoy 54, que linda: Por

la derecha entrando, la número 56, de Ana Zocar Méndez; izquierda, la número 60, de Juana Zafra Gómez; y por su fondo, traspatios de casa número 45 de la calle Cazorla, de José de la Rosa Márquez. Ocupa una superficie de 280 metros cuadrados, con sus oficinas correspondientes”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes de la titular registral doña Engracia Doblas Gómez, y de la titular registral y transmitente doña Salvadora Gutiérrez Pino, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 7 de diciembre de 2005.— La Juez, María Dolores Márquez López.

BAENA

Núm. 11.305

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 362/2005, a instancia de Antonio Sánchez Arroyo, representado por el Procurador don Fernando Campos García, y asistido del Letrado don Javier Alcalá de la Moneda Garrido, expediente de dominio para la rectificación del exceso de cabida de la siguiente finca: “Casa marcada con el número 8, antes 42, de la calle Andalucía, de Luque (Córdoba), con una superficie de suelo de 144 metros cuadrados y una superficie construida de 213’60 metros cuadrados, con dos plantas y ático. Linda, vista de frente: A la izquierda, con calle Andalucía (antes terrenos del Ayuntamiento); a la derecha, con Francisco Vida Baena e Isabel Rodríguez; y al fondo, con Araceli Baena Ontiveros”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, tomo 315, libro 77, folio 59, finca registral número 9.714.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 1 de diciembre de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 11.469

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 112/2005, dimanante de Autos número 684/05, en materia de Ejecución, a instancias de Ana María Hernández López, contra Asociación Cristiana de la Tercera Edad, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Asociación Cristiana de la Tercera Edad en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.075,58 euros (MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado, Arturo Vicente Rueda. La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz”.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Cristiana de la Tercera Edad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplaza-

mientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 15 de diciembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 11.542

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 26/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 26/05, seguidas entre las partes; de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Jorge Luis Maroto, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo

Condono a Jorge Luis Maroto, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4 del Código Penal, a la pena de 1 mes multa a razón de 2 euros la cuota diaria, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales. Así mismo, deberá indemnizar a la entidad Campsa Red en la cantidad de 34,99 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Jorge Luis Maroto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 12 de diciembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Ruiz Benítez.

— — —
Núm. 11.543

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 347/2005, seguido a instancia de Enrique Pliequezuelo Acedo, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Dario Silvestre Martins Baptista, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, Sala de Vistas, el 13 de enero, a las 10’20 horas de su mañana.

Prevenciones legales:

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo la contraparte que comparezca sin él podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia letrada y tendrá que suspenderse el juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Dario Silvestre Martins Baptista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 14 de diciembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

— — —
Núm. 11.566

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Que en virtud de lo acordado en Ejecutoria número 108/2005, por el presente se requiere a Juan Antonio Martínez Carabot, en

ignorado paradero, a fin de que en el plazo de una audiencia haga efectivo el pago de la multa de 1 mes a razón de 5 euros la cuota diaria e indemnización en 207,99 euros a la cual fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Juan Antonio Martínez Carabot, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de diciembre de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación
Núm. 40

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdo de 28 del mes en curso y el ltmo. Sr. Presidente de la Corporación, por Decretos de diversas fechas, han prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, y treinta los de carreteras provinciales, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierta.

3.- Objeto del contrato.

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
VILLANUEVA DEL REY.- Urbanización camping municipal	100.000 €	2.000 €	10 meses	

FINANCIACION: Plan Adicional 2004

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora de la C.P. 146 DEL JARRON	300.000 €	6.000 €	08 meses	Grupo B Subgrupo 2 Grupo G Subgrupo 6 Categoría D

FINANCIACION: Plan Provincial de Cooperación 2005

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
LOS BLAZQUEZ.- Casa de Juventud	237.600 €	4.752 €	12 meses	Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

FINANCIACION: Plan Adicional 2005-2006

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
FUENTE PALMERA.- Colocación reductores de velocidad y acondicionamiento zonas deportivas	121.661,69 €	2.433 €	04 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D

FINANCIACION: Plan Aldeas 2004

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierta.

4.- Objeto del contrato.

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
LA RAMBLA.- Museo Municipal	396.000	7.920	12 meses	Grupo C Subgrupo 4 Categoría D

FINANCIACION: Plan Adicional 2004-2005

5.- Obtención de documentación e información.

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

6.- Presentación de ofertas.

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS”.

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

7.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un tercer acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 28 de Diciembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.